

PARANA, 31 MAR 2014

VISTO:

El Decreto N° 768/12 MEHF.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se instituye con carácter permanente la compensación, no remunerativa no bonificable, por gastos en elementos de seguridad (Código 017), que fuera otorgada a choferes de ambulancia por Decreto N° 5736/07 MEHF. y prorrogada por los Decretos N° 334/08 MEHF., N° 1473/09 MEHF., N° 2209/10 MEHF. y N° 1831/11 MEHF.;

Que el valor actualmente aplicado, ha sido establecido por el Decreto N° 1750/13 MEHF. del 17 de junio de 2013;

Que habiéndose producido incremento en sus costos se entiende prudente incrementar su valor adecuándolo al contexto vigente;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide incrementar el valor detallado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjese en PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$185.-), a partir del 1° de marzo de 2014, y en PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-), a partir del 1° de Agosto de 2014, el monto de la compensación por gastos en elementos de seguridad para choferes de ambulancia instituida por Decreto N° 768/12 MEHF..-



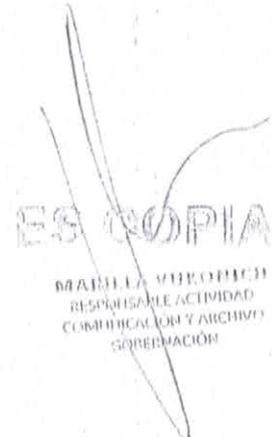
ARTICULO 2°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas del Presupuesto vigente del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE SALUD y de ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ESCORIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.



ES COPIA
MARIELA VIDRO
RESPONSABLE APLICACION
COMUNICACION Y ARCHIVO
GOBERNACION